



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 046 - 2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 05 de marzo de 2024

VISTOS; La Solicitud del 29 de enero de 2024, el Oficio N° 0064-2024-SUNARP/ZRXI/JEF, el Memorándum N° 00099-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SOD, el Informe N° 0041-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM, el Informe N° 0068-2024-SUNARP/ZRIX/URH, el Oficio N° 00137-2024-SUNARP/ZRIX/JEF, la Carta N° 001-2024-SUNARP/ZRXI/UAJ, el Oficio N° 0100-2024-SUNARP/ZRXI/JEF, el Memorándum N° 00423-2024-SUNARP/OPPM, el Oficio N° 00172-2024-SUNARP/OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante **Solicitud del 29 de enero de 2024, la Sra. Diana Lizbeth Quispe Quispe**, Asistente Registral de la Zona Registral N° XI-Sede Ica, solicita su traslado por motivos de Unidad Familiar, hacia la Zona N° IX-Sede Lima.

Que, mediante el **Oficio N° 0064-2024-SUNARP/ZRXI/JEF** del 02 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XI-Sede Ica, comunica a la Zona Registral N° IX-Sede Lima (Órgano Desconcentrado de Destino) la solicitud presentada por la servidora Diana Lizbeth Quispe Quispe – Asistente Registral de la Oficina Registral de Ica, con nivel remunerativo R3, quien peticona su traslado a la Zona Registral N° IX-Sede Lima, y a su vez, remite la conformidad emitida por el Jefe inmediato de la servidora a través del Memorándum N° 074-2024-SUNARP/ZRXI/UREG del Jefe (e) de la Unidad Registral del Órgano Desconcentrado de Origen, asimismo, indica que mediante el Informe N° 017-2024-SUNARP/ZRXI/UPPM se emitió el Informe Técnico respecto a la plaza de Asistente Registral de la Oficina Registral de Ica, y remite el Informe N° 057-2024-SUNARP/ZRXI/UA/PER donde se expidió el informe escalafonario de la servidora peticonante.

Que, mediante el **Memorándum N° 00099-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SOD** del 15 de febrero de 2024, el Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas, opina respecto al traslado solicitado, señalando que en la Oficina Registral de Cañete presente necesidad de servicio, por lo que considera oportuno el traslado de la asistente registral Diana Lizbeth Quispe Quispe hacia dicha oficina registral.

Que, mediante el **Informe N° 0041-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM** del 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, informa sobre la disponibilidad presupuestaria sobre solicitud de traslado, indicando que la plaza CAPP N° 2069 del cargo de Asistente Registral de la Oficina Registral de Cañete de la Zona Registral N° IX Sede Lima, nivel P3, con remuneración básica de 4500 soles, habilitada en el AIRHSP con registro N° 000586, vacante, prevista en el Presupuesto Institucional de la Zona Registral N° IX Sede Lima, para el año Fiscal 2024, debidamente financiada, por lo que informa que cuenta con la disponibilidad presupuestaria solicitada.

Que, mediante el **Informe N° 0068-2024-SUNARP/ZRIX/URH** del 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, emite su informe técnico donde concluye que procede la reubicación permanente de un trabajador por necesidades de servicio, siendo en el presente caso de la Zona Registral N° XI-Sede Ica a la Zona Registral N° IX-Sede Lima. Además, indicó que resulta factible lo solicitado por la Asistente Registral, teniendo en cuenta que el Subcoordinador de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima ha manifestado que por necesidad de servicios requiere cubrir la plaza vacante de Asistente Registral, Plaza CAP N° 2069 de la Oficina Registral de Cañete. Además, señala que, de formalizarse el traslado, no serán reconocidos como condición de trabajo en los casos en que el desplazamiento se realice considerando la solicitud del trabajador.

Que, mediante el **Oficio N° 00137-2024-SUNARP/ZRIX/JEF** del 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, brinda su conformidad del traslado solicitado por la Asistente Registral Diana Lizbeth Quispe Quispe, y remite la documentación relacionada a ello.

Que, en atención a la **Carta N° 001-2024-SUNARP/ZRXI/UAJ** del 20 de febrero de 2024, donde la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitó a la Sra. Diana Quispe Quispe, la ratificación sobre su solicitud de traslado definitivo de la Zona Registral N° XI-Sede Ica a la Zona Registral N° IX-Sede Lima, mediante la Carta N° 001-2024/DLQQ del 23 de febrero de 2024, la referida servidora ratifica su solicitud de traslado definitivo.

Que, mediante el **Oficio N° 0100-2024-SUNARP/ZRXI/JEF** del 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Zona Registral N° XI-Sede Ica, elevó todos los actuados a la Sede Central, para su conocimiento y coordinación, tomando en cuenta que tanto la Zona Registral de origen y de destino, han emitido sus opiniones favorables.

Que, posteriormente, mediante **Memorándum N° 00423-2024-SUNARP/OPPM** del 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el traslado solicitado.

Que, finalmente, mediante el **Oficio N° 00172-2024-SUNARP/OGRH** del 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 80° del RISC de la SUNARP, remite los actuados a efectos de seguir con las gestiones administrativas correspondientes para la formalización del traslado solicitado por la servidora Diana Lizbeth Quispe Quispe de la Zona Registral N° XI-Sede Ica a la Zona Registral N° IX-Sede Lima.

Que, mediante los artículos 79° y 80° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Versión 03 aprobado con Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG (en adelante RISC V.03), establecen lo siguiente:

“Artículo 79°. - El Traslado.-

79.1. Mediante el traslado procede la reubicación permanente de un/a servidor/a, por necesidades del servicio, de su lugar habitual de trabajo, de la Sede Central a un Órgano Desconcentrado, o viceversa, y de un Órgano Desconcentrado a otro, en su mismo nivel y categoría remunerativa.

79.2. Procede el traslado del/a servidor/a para desempeñar el mismo cargo u otro del mismo nivel y/o categoría, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF o instrumentos de gestión equivalentes de la Sede Central u Órgano Desconcentrado, según corresponda.

79.3. No procede el traslado de un/a servidor/a para ocupar los cargos de Registrador Público, salvo que el/la servidor/a ocupe el mismo cargo y categoría.”

“Artículo 80°. – Requisitos

El traslado debe reunir los siguientes requisitos:

a) En el caso de traslado de un/a servidor/a de la Sede Central a un Órgano Desconcentrado, o viceversa, o de un Órgano Desconcentrado a otro, se inicia a solicitud del/a servidor/a ante el Gerente General o el Jefe del Órgano Desconcentrado de origen, según corresponda.

b) La solicitud debe ser remitida a la Sede Central, para lo cual debe contar con la opinión favorable del Jefe del Órgano Desconcentrado de origen y del Órgano Desconcentrado de destino o área correspondiente de la Sede Central, quien formaliza el pedido de traslado ante la Gerencia General.

c) La Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización debe emitir un informe respecto a si el cargo se encuentra vacante, presupuestado y financiado.

d) El traslado se formaliza mediante Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, salvo los traslados entre Órganos Desconcentrados que se formalizan por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o Administración o el/la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados de origen, previa coordinación con la Gerencia General.”

Que, en ese contexto, podemos señalar que se han cumplido los requisitos del traslado que señala el artículo 80° del RISC V03, puesto que se cuenta con la opinión favorable del Órgano Desconcentrado de origen (Zona Registral N° XI-Sede Ica) a través del Oficio N° 0064-2024-SUNARP/ZRXI/JEF, y del Órgano Desconcentrado de destino (Zona Registral N° IX-Sede Lima) a través del Oficio N° 00137-2024-SUNARP/ZRIX/JEF, además, se formalizó el pedido a la Gerencia General a través del Oficio N° 0100-2024-SUNARP/ZRXI/JEF, y posteriormente a través del Oficio N° 00172-2024-SUNARP/OGRH se reciben los actuados señalando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 80° del RISC V.03. De la misma forma, se cuenta con el informe emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 00423-2024-SUNARP/OPPM, quien informa que el cargo se encuentra vacante, presupuestado y financiado.

Que, en tal sentido, contando con la conformidad brindada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a este despacho formalizar el traslado de la servidora Sra. Diana Lizbeth Quispe Quispe hacia la Zona Registral N° IX-Sede Lima, ello, en atención al literal d) del artículo 80° del RISC V.03.

Que, de conformidad a las facultades previstas el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorización de traslado definitivo.

Autorizar el traslado definitivo de la servidora **Diana Lizbeth Quispe Quispe**, de la Zona Registral N° XI – Sede Ica a la Zona Registral N° IX-Sede Lima a partir del 11 de marzo de 2024 para que ocupe la Plaza CAP N° 2069, PAP N° 862, con código AIRHSP 000586, del cargo estructural de Asistente Registral de la Oficina Registral de Cañete, con nivel P3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declaratoria de vacancia.

Dispóngase la vacancia de la plaza de Asistente Registral de Oficina Registral de Ica de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, que ocupaba la servidora Diana Lizbeth Quispe Quispe, como consecuencia de su traslado definitivo a la Zona Registral N° IX-Sede Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- Transferencia de derechos y beneficios.

Disponer, que la Zona Registral N° XI – Sede Ica realice la transferencia a la Zona Registral N° IX-Sede Lima, de todos los derechos y beneficios laborales que le correspondan a la servidora Diana Lizbeth Quispe Quispe, hasta el día anterior a la fecha de su traslado definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Gastos por desplazamiento.

Precisar que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 66° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y modificatorias, no corresponde otorgar a la servidora Diana Lizbeth Quispe Quispe, los gastos de traslado, instalación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, por cuanto el desplazamiento se realiza a petición de la servidora.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO CARRASCO BENDEZÚ

Jefe de la Unidad de Administración (e)

Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP